



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 21 SEP 2004

VISTO: El Expediente V.A. N° 253/04 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/ CONTRATACIONES IPAUSS- DEBITOS Y CREDITOS", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 49/03 -de fecha 06/10/03-, dictada en el marco del Expediente V.A. N° 51/03 caratulado: "S/INFORME PRESIDENCIA TCP N° 15/03 REF. DEBITOS EFECTORES" se aplica una multa a los entonces Presidente, Vicepresidente y Contadora General del IPAUSS, C.P.N. Alberto ARAUZ, Abraham VAZQUEZ, y María Griselda PAREDES, respectivamente, consistente en un monto equivalente al quince por ciento (15 %) de los haberes que percibían, por omisiones y transgresiones a disposiciones legales y reglamentarias y los reiterados incumplimientos ante los pedidos de documentación y requerimientos efectuados por este Tribunal, requiriendo que en un plazo improrrogables de treinta (30) día informen los débitos de acuerdo al detalle descrito en Informe N° 449/03, "DOCUMENTACION S/LICITACION PUBLICA N° 03/00, por los ejercicios 2001, 2002 y 2003".

Que a raíz de tal requerimiento la Presidencia del IPAUSS decidió la contratación de un profesional para realizar las verificaciones que no realizaron las áreas administrativas pertinentes.

Que dicha contratación fue observada mediante Acta de Constatación N° 915/03 e Informes Legales 19/03 y 20/03.

Que posteriormente se reciben informes de la Auditoría Externa en los cuales se constata la falta de intervención de las áreas responsables del ente.

Que mediante Informes N° 61/04 y 63/04 el Auditor Fiscal y Secretario Contable coinciden en mantener las observaciones efectuadas, indicando que la Auditoría Externa contratada no ha cumplido con el objetivo fijado.

Que mediante Resolución Plenaria N° 16/04 -de fecha 17/02/04- se rechazan los recursos de revisión interpuestos contra la Resolución Plenaria N° 49/03, ratificando la multa aplicada por dicho acto, requiriendo al Presidente del IPAUSS arbitre los medios necesarios a los efectos de determinar en el menor plazo posible, los débitos y créditos pendientes de aplicar a los distintos efectores por los citados períodos; y solicitando la instrucción de Sumarios Administrativos en las áreas responsables del control y seguimiento de la aplicación de los débitos y créditos.

Que por Resolución Plenaria N° 101/04 -de fecha 08/07/04- se solicita al Presidente del IPAUSS y Miembros del Directorio adopten las acciones y medidas que estimen convenientes en relación a los débitos pendientes, previo al próximo pago de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



cápitales pertinentes a las UGP, requiriendo al Presidente informe el estado de las actuaciones sumariales requeridas en Resolución Plenaria N° 16/04.

Que a través del Informe Letra: TCP N° 527/04, obrante a fs. 3/6 del Expediente citado en el Visto, el Auditor Fiscal analiza las erogaciones producidas por las contrataciones externas tramitadas por Expedientes N° C-4355/03, I-4593/03 y C-4283/03 del registro del IPAUSS, y su resultado.

Que señala que por Expediente N° C-4283/03 tramitó la contratación de la Contadora Pública María Elena GARCIA, para la prestación del servicio de Auditoría Externa sobre transacciones realizadas entre el IPAUSS y los efectores privados en el marco de la Licitación N° 03/2000; habiendo suscripto el contrato el entonces Vicepresidente a cargo de la Presidencia Abraham Orlando VAZQUEZ, y autorizado y aprobado el pago el entonces Administrador General Dr. Felix SANTAMARIA.

Que agrega que por Expedientes N° C-4355/03 y I-4593/03 tramitaron las contrataciones de los Sres. Alejandro BARROZO y Marina Magalí IGLESIAS, con el objeto de prestar un servicio de asistencia a la C.P María Elena GARCIA, habiendo suscripto los contratos los entonces Vicepresidente a cargo de la Presidencia Abraham Orlando VAZQUEZ, y Presidente C.P. Alberto Abel ARAUZ, respectivamente, y autorizado y aprobado el pago el entonces Administrador General Dr. Felix SANTAMARIA.

Que el monto total de dichas contrataciones de acuerdo a la documental aportada por el organismo, ascendió a la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)**.

Que informa el Auditor Fiscal que del análisis de los informes presentados por la Auditoría Externa contratada surge, tal como expresa la Nota Letra: D.M.A- IPAUSS N° 020/04, la falta de determinación de los montos no aplicados por débitos y/o créditos por parte del IPAUSS a las Gerenciadoras, la falta de verificación por parte de la Auditoría Externa del universo de expedientes atento la falta de provisión de los mismos, concluyendo además que dichos informes presentados en respuesta a las observaciones efectuadas por este Tribunal, no acreditan las exigencias requeridas oportunamente.

Que, por lo expuesto, concluye que no correspondería haber efectuado tales contrataciones, toda vez que la Auditoría requerida fue por propias omisiones del ente, no pudiéndose arribar con los informes externos contratados a ningún resultado concreto.

Que ha tomado intervención en las actuaciones el Secretario Contable a través de la Nota Interna N° 717/04, obrante a fs. 1, compartiendo el Informe del Auditor Fiscal en el sentido que tales contrataciones fueron realizadas por no haber efectuado en tiempo y forma su labor el IPAUSS, no habiendo permitido las auditorías contratadas definir el tema.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas de' Atlántico Sur
República Argentina



Que de lo expuesto precedentemente surge la existencia de un presunto perjuicio fiscal al no haber resultado de dicha contratación una prestación beneficiosa para el organismo, dado que con los servicios externos contratados no se han determinado los débitos y créditos pendientes de aplicar a los efectores por los períodos anteriormente citados.

Que cabría responsabilizar por dicho perjuicio fiscal en función de lo establecido por el art. 43 de la Ley Provincial 50, a quienes celebraron los contratos de locación de servicios, conformaron la facturas por los servicios prestados, y autorizaron y aprobaron su pago, es decir a los entonces Presidente C.P. Alberto Abel ARAUZ, Vicepresidente a cargo de la Presidencia Abraham Orlando VAZQUEZ, y Administrador General Dr. Felix SANTAMARIA.

Que, se entiende procedente correr vista de las presentes actuaciones a los nombrados, a los efectos que en el plazo de DIEZ (10) días presenten su descargo, y/o aporten los elementos de prueba no incluidos en autos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por los arts. 2 inc.f), 43, 49 y cdt. de la Ley Provincial 50 y art. 26 y cdt. de la Ley Provincial 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

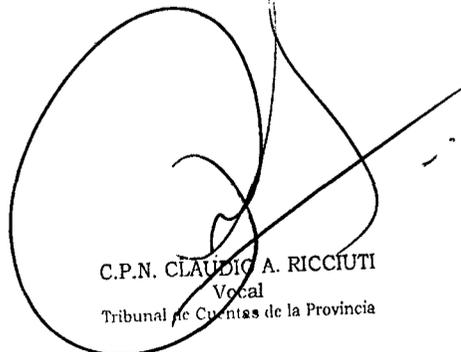
RESUELVE

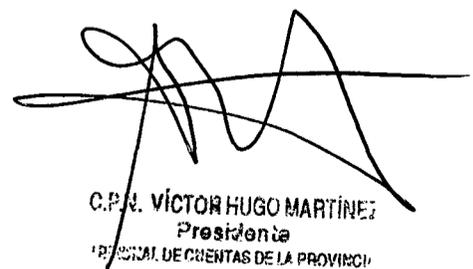
ARTICULO 1º.- Dar vista de las actuaciones tramitadas por Expediente V.A. Nº 253/04 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/ CONTRATACIONES IPAUSS-DEBITOS Y CREDITOS" a los Sres. Alberto Abel ARAUZ, Abraham Orlando VAZQUEZ, y Felix SANTAMARIA, a los efectos que en el plazo de DIEZ (10) días de notificados presenten su descargo, y/o aporten los elementos de prueba no incluidos en autos. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a los nombrados en el Artículo 1º, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 204 /04 V.A.


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA